



RESOLUCIÓN No 2018-078-CGADMFO-EXT.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales ...".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 241, señala: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 54 literal a), determina que: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".

Que, el mismo cuerpo legal, en su art. 54, literales c) y e) señala que: "Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el mismo art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra".

Que, en los Centros Poblados de las parroquias rurales del Cantón Francisco de Orellana, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

Que, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida.

Que, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales del Cantón Francisco de Orellana

Que, con la delimitación del área urbana de los Centro Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, se analizó el contenido del Oficio N° 043-CLCF-GADMFO de fecha 12 de diciembre del 2018, que contiene el dictamen suscrito por los señores concejales Pablo Huatatoca y Jessica Palacios, Presidente y vocal respectivamente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, quienes manifiestan que en sesión realizada el día 12 de diciembre del 2018, a las 08H00', en la sala de sesiones de Secretaría General y con la participación de la concejala Beatriz Andí y concejal Gilbert Salazar, y del servidor público Arq. Wilmer Zambrano Director de Planificación Territorial, se resolvió sugerir al Pleno del Concejo Municipal aprobar en segunda y definitiva instancia la ordenanza que delimita el perímetro urbano del centro poblado "Nuevo Paraíso", con las siguientes correcciones: 1.- Se consideró modificar el título de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



ordenanza por el siguiente texto: Ordenanza que aprueba el plano modificatorio, la delimitación parroquial urbana y establece el mecanismo de adjudicación de los predios en la cabecera parroquial Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. 2.- Se insertó los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, los mismos constan en la ordenanza modificada. 3.- El artículo 1 se cambio al artículo 7.

Que, el concejal Pablo Huatoca Presidente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, ha mocionado para que se apruebe en segunda y definitiva instancia la ordenanza que delimita el perímetro urbano del centro poblado "Nuevo Paraíso" para el ejercicio económico del año 2019 prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, con las siguientes correcciones: 1.- Se consideró modificar el título de la ordenanza por el siguiente texto: Ordenanza que aprueba el plano modificatorio, la delimitación parroquial urbana y establece el mecanismo de adjudicación de los predios en la cabecera parroquial Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. 2.- Se insertó los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, los mismos constan en la ordenanza modificada. 3.- El artículo 1 se cambio al artículo 7; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),


RESUELVE:

Por unanimidad de los señores concejales-concejalas y Alcaldesa:

APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANO MODIFICATORIO, LA DELIMITACIÓN PARROQUIAL URBANA Y ESTABLECE EL MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PREDIOS EN LA CABECERA PARROQUIAL NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Procuraduría Sindica, Gestión Financiera, Gestión de Planificación Territorial, Gestión de Obras Públicas, Gestión de Desarrollo Humano, Participación y Desarrollo, GAPAM, Gestión Ambiental, Gestión Turística y Desarrollo Económico Local, Gestión de Servicios Públicos, Gestión de Riesgos, Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

RAZON: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Extraordinaria de Concejo, realizada el día jueves 13 de diciembre del 2018.


Ab. Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

